)s la

y lo

io le le il

ક્રા

135

ha.

эе Ү

ŧο

Šц

o-fi-

go.

a

ie

.r-

il,

ii-

05 ía.

aП

10

lel

y ia

าก

n-

ne

11.

le-

ı

ug-

 Λ

Je.

te

ήo

to

rí.

(EXTRAORDINARIO)

Francueo concertado.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENDIA OFICIAL

..... Alcaldes y Socreterios encinen los números del BOLETIN un correspondan al distrito, dispondran rae se fije un elemplar en el sitio de cosumbre, donde permanecera hauta el reibo del número signiente.

Los Secretarios enidaran de conservar or Borntings coleccionados ordenada mente, para au encuadernación, que de bira verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro penetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pescha el semestre y quincia pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranta del Giro nútuca admiliendose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrao con sumanto proportucial. Los auscripciones atrasadas se cobrao con sumanto proportucial, provincia abonacán la suscripción con atregio a la excala inserta en circular de la Comisión provincial publicación en los números de este Bonartir de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los jusçados municipales, sin distinction, dies practas al año. Número suelto, veinticineo cántimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAT.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que acan a instancia de parte no pobre, as insertarán oficialmente, safmismo cualquier anuacio concerniente al servicio nacional que dinnane de las mismas; lode interés particular previo el pago adelantado de veinte écultimos de pasata por cada linea de inserción. Los anuacios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha til de diciembre de 1905, en cumpiniento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arregio a la tarrila que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Ray Don Alfonso XIII Q. D. (1.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y de-más personas de la Augusta Baal Familia, contintan sin novedad as en importante salud.

Gacera del dia 16 de junio de 1926.)

Administración

Central

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Sección de Aguas

TRABAJOS RIDRÁULICOS

Dispuesto por Real orden de 27 de mayo último que se someta a in-

formación pública el proyecto de ordenamiento y modulación del río Orbigo, en la sección comprendida desde el origen del río hasta La Bañ'ava

Esta Dirección General ha acordado sefisiar un plazo de treinta este anuncio en la Gaceta de Madrid para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, así como también para que los interesados en las obras formulen les ofrecimientos de auxilio para su ejecución. El proyecto estara de manificato

durante el mismo plazo en este Mi-nisterio y en el Gobierno civil de León.

Tanto las reclamaciones como los ofrecimientos se han de presentar

en dicho Gobierno.
Los datos esenciales del proyecto
se detallen en la signiente

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Los aprovechamientos a que ajecta seta modulación son:

Nombre de la acequia	Situación de los terre- nos que riega respecto al río	Inicialis regula	Volumenes de agua para el riego Miros per regado
Forers	Margen derecha	661,09	0.662
Molino de Estrada		29,10	
Villanneva		128,83	
Riego Nuevo de Carrizo.	idem derecha	56.40	0,067
Cerrajera		1.652.68	1.700
Lamilla	idem derecha	235,20	0.236
Armillada		312,00	0.812
Camillona		60,12	0.051
Turcia de Abajo	idem derecha	194,55	0.195
Coralino		103.27	
Тіентв	idem derecha	1.895.75	
Castanou		674.41	
Veguellina.	idem derecha	672,90	0.678
Villoria		581.90	0.582
Comunidad	idem derecha	1.994.35	1,985
Regneras	idem izquierda	217,20	0,218

que afectar a los signientes pueblos:
Azadón, Cimanes del Tejar, Lialas de la Ribera, Quintanilla de
Sollamas, Carrizo de la Ribera, Lamilla, Huerga del Río. Quiñones, Armellada, Sardonedo, Turcia, Santa Marina del Rey, Gavilanes, Be-navides, Villamor de Orbigo, Sau

Pedro de las Pegas, Vaguellina de Orbigo, Gualtarea, San Feliz, Vi-llarea de Orbigo, Hospital de Orbi-go, Villarejo de Orbigo. Castrillo de San Pelayo, Villoria de Orbigo, Seison, Huerga de Frailes, Villa-mediana, Sau Cristóbal de la Polan-tera, Son Román, Matilla, Vegue-

llina de Fondo, Santa Marina, Villazala, Otornelo, Vecilla, Huerga de Garaballes, Soto de la Vega, Requejo de la Vega, Regueras de Arri-ba y Regueras de Abajo.

Los modulos situados en los puntos de cada acequia que en los planos correspondientes se indican. es tan formados reemplazando el cauce de tierra por un cauce de fábrica en la longitud necesaria para que el vertedero aliviadero tenga el desague lineal suficiente, para dar salida al rio cualquier exceso de agua sobre la con que se ha dotado a cada acequia.

Las margenes del río, en las pro-ximidades de módulos, irán defendidas con espigones, excepto en las acequias denominadas Cerraiera. Tierra, Castaño, Veguellina y Villoria, por no estimarse necesarios. Estos espigones se formeran con encofrados metálicas, rellanos con cantos rodados procedentes del mis-MIG CRITCH.

La disposición y dimensiones de todas las obras estan indicados con sufficiente detalle en el proyecto ex-

puesto al público.

131 presupuesto de ejecución por contrata de todas las obras, se eleva a la cantidad de 263.093,07 pe-

Madrid: 15 de octubre de 1925 .= El Director general, Faquineto.

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PUBLICAS

Notas-anuncio

AGUAS

Visto el expediente incoado a instancia de D. Candelario Gaiztarro Arana, vecino de Renteria (Guimizoca), solicitando la concesión de 1.000 litros de agus por segundo de tiempo, derivados del río Libran, en términe del ptieble de este nombre, Avantamiento de Toreno, con des tino a usos industriales:

Resultando, que declarados suficientes los documentos del proyecto olenies los dosmicimos des projecto para servir de: base al expediente, se aquació la petición en el Bolgrín Oficial del día 22 de julio de 1918, senelando un plazo de treinta días para que, derante el presentaran reolamaciones los que se creyeran per-judicados, remitiéndose un ejemplar del citado anuncio al Alcalde de Toreno, el cual, pasedo dicho plazo, lo devolvió a esta Jefatura cumplimentado, manifestando que no se habis presentado reclamación algune; y otro del Bolerin Oricial a la División hidráulica del Mino, la cual contesto que esta petición no afectaba al Plan de Obras hidránlicas, aprobado por Real decreto de 25 de abril de 1902:

Resultande, que hecha sobre el terreno la confrontación del provecto por el Ingeniero D. Zecarias Martin Gil, indica que pueden reslizarse las obras conforme a el:

Considerando que su la tramitación del expediente se han observado las disposiciones legales:

Considerando que es un deber de la Administración fomentar beneficios al país; de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil: he resuelto se acceda a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a D. Candelario 1.º Ser autoriza a 1.º Camenario Gaigiarro Arana, vecino de Rentaria (Gnipúzcoa), la derivación de 1.000 litros de agua por argundo continuo de tiempo, del río Librán, en término dul puedo de este nombre, Ayuntamiento de Toreno, para la producción de fuerza con destino a usos industriales.

2.4 Las obras se sjecutarán una arregio al proyecto presentado por arregio inconario y suscrito por el Ingeniero D. Panio Calvo Enriquez. 3. En el origen del carel, y a

la altura de la làzina de aguas, se construirà un vertedero de superficie de 50 metros de longitud.

A la presa se adosará la escala salmonera, y en el canal se instalara una rejilla metalica, que impida el paso de los peces.

5. En los oruces de caminos, se

construirán las obras de fábrica necesarias para su paso, coa un aucho mínimo de tres metros.

6. El Estado no responde de que el río Libran lleve en cualquier época del ano, y en el sitio de la toma, la cantidad de agua que se autoriza derivar para esta concesión.

7. Las aguas seran devueltas a su cauce natural en la miema cantidad y estado de pureza que fueren tomadas, sin mozcia de sustancias perjudiciales para la salud pública, la vegetación y la pesca.

8. No podran empezarse las obras sin que el concesienario haya ingresado en la Caja de Depósitos y a disposición del Exeme. Sr. Gobernador civil de está provincia el 5 nor 100 de las que efecten a terrenos de dominio público.

9.º Les obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, a la que dará cuenta el pe-nicionario de su comienzo y terminacion; de la cual se leventara acta que, sometida a la aprobación de la Superioridad, será requisito previo para hacer uso de la concesión.

10. Todos los gastos que origi-nen el replanteo, inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Les obres naran comienzo en el plazo de des meses y terminaran en el de tres años, contados ambos a partir de la fecha de su concesién:

12. No podrà variarse la naturaleza del aprovechamiento ni ninguna de sus condiciones, sin previa autorización de la Superioridad.

18. Está concesión se otorga por el plazo de 75 años, contados desde el comienzo de la explotación, el-que empesará a contarse desde el-día signiente al en que se le comu-nique al interessido la aprobación del acta de reconocimiento final, concediéndole permiso para poner las obras en explotación; transcurrido el plazo de concesión, revertirán al Estado todas las obras, maquins-ria, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario, según de-termina el Real decreto de 10 noviembre de 1922.

14. Serà obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a). Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo.

b). Ley de protección a la In-dustria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero de 1908 y 24 de julio del mismo año, 12 de marso de 1909 y 22 de junio de 1910.

15. El incumplimiento por par-te del concesionario de cualquiera de estas condiciones, derá lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que, las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la presente concesión, puedan recurrir contra la misma en los plazos legales. León 8 de mayo de 1926.

El Gobernador Jasé del Rio Jorge

ELECTRICIDAD

Visto el expediente incoado a instancia de D. Rafeel de Roda, en representación de la Compania del canal del Esta, solicitando transforcanal del Esta, solicitanto transfor-mar en eléctrica la energía que poses del selto en el molino de Baeza para alumbrado de los pueblos de Villamañán, Villacó, Villacoa-biel, San Estaban, Benamariel y Fresno de la Vega:

Resultando que declarados suficientes les documentes del proyecto para servir de base al expediente se anunció la patición en el Borade 1924, remitiendo un ejemplar del citado anuncio a los Ayuntamientos interesados, presentandose durante dicho plazo um reclama-ción ante la Alcaldía de Villamafian, suscrita pur D. Benito Marcos y otras dos en el Gobierno civil, suscritas por D. Elies Gonzales Carreno y D. Pedro Rodríguez Pellitero, si sien este en instancia de fecha 10 de junio de 1924 desistió de la reclamación, y siendo publi-cada de nuevo la relación de propietarios en el Bolerin Original del día 24 de diciembre de 1924, por haberse deslizació en la primera varios errores, concediendo un nuevo plezo de treinta dias para la unesentación de reclamaciones, no presentaudose ninguna durante dicho plazo:

Resultando que examinando el provecto y hecha la confrontación sobre el terreno, por el Igeniero encargado, se ve que pueden realizares las obras que se proyectan sin nin-gun inconveniente y que camplen con cuantos requisito exige el Reglamento para instalaciones electri-cas de 27 de marzo de 1919:

Remitando que en la tramitación del expediente se ha observado lo diapuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un usos se la Maministración fovorecer el asoneiderando que es un deber de tablecimiento de industrias que, co-mo la presente han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riquesa pública; de acuerdo con lo informado por el Ingeniero autor de la confrotación. el Verificador oficial de Contado res, le Comisión provincial y k propuesto por la Sección de Fomenmento de este Gobierno civil, he dispuesto se soceda lo solicitado

bajo las siguientes syndiciones:

1.º Se antoriza a la Compañía del Canal del Esla para transformar en eléctrica la energia hidránlica de que es consesionaria en el molido de Baeza sito sobre dicho canal. con objeto de suministrar alumbrado a los pueblos de Villamañan, Viltaoa, Villacaleiel. San Esteban, Benamariel y Freeno de la Vega.

2.º Sa autoriza igualmente a dicha Sociedad para hacer el tendido de las lineas sie transporte a los pueblos estados así como el de las correspondientes redes de distribución concediendose la servidumbre de paso de la corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio públical one sea necessario esmisar con lac

B. Esta obra se declara de utilidad pública al único efecto de imponer la servidumbre forsosa de pa-so de la corriente eléctrica sobre las fincas que se reseñan en el proyecto y en la Nota anuncio rectificada publicada en el Bolette Official de 24 de diciembre de 1924.

4. Las obras salvo las modificaciones que se deriven de las presentes condiciones, se efetuarán con arreglo al projecto presentado sus-orito en 16 de febrero de 1924 por el luganiero de Caminos D. Augus-

to Ramirez Garcia

5.ª Los cruses de alta tensión con el río Esla y con la carretera de la de Villacastin a Vigo a León se de vitadascia a vigo a 1900 se escettarán bejo un ángulo comprendido entre 60° y 120° grados sexage simales, se reducirán los vanos todo lo pusible, los hilos de trabajo distaran 6 metros como minimun del suelo o del nivel de aguas invernales y los postes serán metálicos, de hormigón armedo o mixtos de madera y hierro empotrados en basamentos de normigon.

6. En los cruces indicades en la condición anterior los hilos de trabajo no recibirán las tensiones mecanicas de la lluca e iran unidos a cables fiadores de acero galvanizado de veinticipco milimetros cuadrados de sección, atados directamente a distancias maximas de un metro, soldandose las ataduras. Estos ca bles findores iran sujetos a ambos apoyos de oruce en aisladores independientes de los que soporten los cunductores.

7. Las obras principiaran en al plaso de tres meses y terminaran en el dies y ocho contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

En la explotación regiran las tarifas que acompañan al proyecto presentado, en las que, sin onnea justificade y aprobauión superior, la entidad concesionaria no podrá introducir módificaciones.

9.ª Las obras se ejecutarán bajo la inopección de la Jefatura de Obras Públicas a la que debera dar cuen-ta, al concesionario de su comienzo terminación de la qual «e levan tara adta que sometida a la aproba-ción de la Superioridad será requisito previo para hacer uso de la con-

cesión.

10. Todos los gastos que originen la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesio-

nario. 11. Esta concedón se hace con erregio a les prescripciones que la Léy general de Obras públicas fija para esta clasa de concesiones, sia perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, sujetandose a las disposiamos vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le scen aplicables y siempre a tituto precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspendorla temporalizante o bacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente pata el buen ser-vicio y seguridad publica, sin que el cunoccionario tenga por este motivo derecho a indemnización alguna.

12. Sera obligación del concesionario las que resulten de las disposicionae signientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo ano, referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de protección a la Indus tria nacional de 14 de febrere de 1907 y en Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 23 de julio de 1910.

13. El incomplimiento de cual. quiera de estas condiciones por parte del concesionario dara lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento citado y en la legislación vigente pare las concesiones de Obras publi-

Lo que se hace público en este periodico oficial para que las personas o entidades que se consider in perjudicadas puedan recurrir contra esta concesion en los plazos legales. León, 11 de mayo de 1926.

El Gobernador. José del Rio Jorge

Visto el expediente incoado a instancia de D. Urbano Villanueva, vecino de Villanueva de las Manzanas, solicitando autorización para instalar en un molino de sa propiedad, sito en el mencionado pueblo, una central eléctrica para siumbrado público, y particular del mismo y de los de Villarrosae, Campo de Villavidel, Villavidel, Palanquinos, Riego, Corbillos, San Justo y Rebo-

Resultando que declarados suficientes los documentos del provecto para servir de base al expediente, se anunció la petición en el Bors-ris Origina de la provincia del día 12 de enero de 1925, senalando un plazo de treinm días para que, durante el presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la patición, remitiendo un ejemplar del citado amucio a, los Alcaldes de Villanueva de las Manzanas, Villatdriel, Campo de Villavidel y Corbillos de los Queros terminos a que siectali les obras, sin que durante dicho piazo se presentaran reciamaciones:

Resultando que examinado el pro-yecte y hecha la confrontación sobre d terreno por el Ingeniero D. Rafael Gaden, se ve que pueden reali-zarse las obias que se proyectan she ningun inconveniente y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919.

Resultante que en la tramiración del expediente se han camplido los requisitos legales:

Considerando que es un deber de la administración el invorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progresso de los, pueblos y fomento de la riquem, pública de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, el Verifica-dor oficial de Contadores y la Comiaión provincial y lo propuesto por la Sección de Fomento de este (†) bierno civil, he resultado acceder a lo solicitado por dicho señor siempre que sumpla las siguientes condicio nes:

1. Se anteriza a D. Urbano Villanueva, para transformar en e.ectrica la energia hidraullea que poste en un molino de su propiedad, sito en el pueblo de Villanneva de las Manzanas, con objeto de suminis trar slumbrado a los pueblos de Vilanueva de las Manzanas, Villa-rroabe, Campo de Villavidel, Villa-videl, Palanquinos, Riego, Corbi-llos, San Justo y Rebollar, siempre que al hacerlo no se modifiquen las características del aprovechamiento hidráulico existente.

2.* So autoriza igualmente a dicho señor para hacer el tendido de las lineas de transporte a los pueblos citados, esi como el de las correspondientes redes de distribución, concediéudose la servidumbre de paso de la corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

ıa).

я1

. la

Te-

uto

ıli.

ias

74.

m.

tra

Ìe.

lo,

ra-

ma

de

Эs,

ì۵.

fi-

eto te.

lía Ini lu-

ies UIL 11.15 ljý n-'n-

|ii-9: ju

15

ηľ

ħ

ï-

10

45

3. Esta obra se declara de utilidad pública, al solo efecto de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente electrica sobre las fin-cas que se reseñan en la nost-anuncio publicada en el Bourra Oriciat. de fecha 12 de enero de 1925.

4." Les obres, salvo les modificaciones que se desiven de las presentes condiciones, se efectuarin con arregio al proyecto presentado, surcrito en 30 de octubre de 1924 por el perito Mecanico Electricista don

Cayo Pérez.

o.* Los cruces en alta tensión con el río Esla y la carretera de Villauneva del Campo a Palanquinos. se efectuarán bajo un engulo comprendido entre 60 y 120 grados toxagesimales; se reduciran todo lo posible los vanes; los hilos de trabajo dištarau seis metros, como minimo del suelo o del nivel de aguas

en invierno, y los postes serán me-tálicos, de hormigón armado o mixtos de madera y hierro empotrados en basamento de hormigón.

6.4 En los cruces indicados en la condición anterior, los hilos de trabajo no recibirán las tensiones mecánicas de la lluea e irán unidos a cables findores de acero galvanizado de veinticiaco milimetros cuadrados de sección, atados directamente a distrucias maximas de un metro, soldándose las ataduras.

Estos cables findores iran sujetos a ambos apoyos de oruce en aisladores independientes de los que soporten los conductores.

7. Las obras principiaran en el plazo de tres meses y torminarán en el de diez y ocho, ambos contados a partir de le fecha de la concesión.

En la explotación regirán las tarifas que acompañan al proyecto en les que, sin causa justifica-da y aprobación superior, la entidad concesionaria no podrá introducir modificaciones.

9. El concestorario dobe dar cuenta del comienzo y terminación de las obras que meran inspendena-das por el Ingeniero Jefe de Obras publicas o Ingeniero en quien iclegue. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por aquel y si estuvieran en condiciones se extenderá acta por triplicado, firmada por el Ingeniero Inspector y el concesionario la cual se someterà a la aprobación de la Superioridad, requisito indispensable para hacer cen de la instalación.

10. Todos los gastos que originen la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesio-

11. Esta conquión se hate con arreglo a las prescripcionos que la Ley general da Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de prepiedad, sujetandose a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables, y siempes a titulo precario quedando el Ministerio de Fomento antorizado para modificar los términos de esta concesión, suspenderia temporalmente o becerla cesar definitivamente si asi lo juzgase conveniente para el huen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna. - 12. Sera bbligación del conce-

sionario las que resulten de las disposiciones signientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 julio del mismo ano referentes al contrato del trabaio.

b) Ley de protección a la indus-tria Nacional de 14 de febrero de 1907 12 de marzo de 1909 y 24 de julio de 1908 y 22 de dicho mes de 1910.

Asimismo seráobligación de equél el oumplimiento de las condiciones impuestas por la primera División de Ferresariles. .

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parta del concesionario dara lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo dispuesto en el Reglamenso citado y en la Legislación vigente para les concesiones de Obras publicas.

Lo que se hace público por el presente astuncio para que he personas que se consideren perjudicadas puedan recurrie comera esta resolución dentro de los plazos reglamentarios.

León 21 de mayo de 1926. El Gobernador, José del Rio Jorge.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los articulos de primera secedidad en los distintos Partidos judiciaies ascanac la asimera quincena de junio de 1928

en la companya di salah sa Salah salah sa	PRECIO DEL			KILO DE							Precio de la					
PARTIDOS	Pan de familia	Carne de vaca	Cordero J lechazo		Backleo	Gar- banzos	Judias secas	Arroz	Amoar	Patalas	Aceite	Leche	Pe- troles	docena de huevos	lineral, los 100 kilos	los 100 kilos
	Peseias	Pesetas	Passar	Pesetas	Pesetas	Peretas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Parest a s	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Perctar	Percias
Leon. Astorga: La-Vecilla. Murias de Paredes Riaho. Sahagdn: Ponferrada Valencia. Villafranca La Bañeza.	0,57 0,57 0,57 0,57 0,57 0,57 0,57 0,57	5, 4, 3 y 1,80 4,25 1,75 3,50 3,50 3,00 4,50 3,75 4,00 2,90	3,40 3,50 3,00 3,40	3,00 3,25 3,50 4,00	1 a 3 - 2,25 2,50 2,40 2,60 2,50 2,50 2,50 3,00 2,00	1 a 2 1,10 1,05 1,50 1,40 1,50 1,50 1,10 1,30 1,35	1,00 0,98 1,10 1,40 1,50 1,30 1,10 1,00	0,85 a 1 0,90 1,00 1,00 0,90 0,90 0,75 1,00	1,70 a 2 1,80 2,00 2,00 2,00 2,00 1,90 1,90 1,80 a 1,90	0,30 0,10 a 0,15 0,15 0,08 0,18 0,22 0,16 0,12 0,09 0,18	2,20 2,25 2,30 2,30 2,30 2,20 2,00 2,25 2,00 2,25	0.40 0.50 0.50 0.50 0.60 0.60	1.00	2,25 2,00 2,00 2,00 2,00 2,10 2,00 2,10 2,00 1,75 2,25	8,75 4,00	18,00

León, 12 de juiso de 1926. - El Gobernadar civil-Presidente, José del Río Jorge.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESTR CUERPO PRO-VINCIAL EN LOS DIAS 20 Y 27 DE MAYO DE 1926.

Sesión ordinaria de 20 de mayo

Abierta la sesión a las quince y treinta bajo la Presidencia del Señor Argüello, con asistencia de los Sres. Vicente, Gutiérrez Oria, Norzagaray y saplente Sr. Crespo, fué aprobada el acta de la anterior, adoptandose a continuación, los si-Shientes acrerdos.

El Sr. Vicente López, dió cuenta de la conferencia celebrada en Madrid, entre las Diputaciones Galle-Sus, Asturiana y Leonesa y el Ilus-trisimo Sr. Director general de Abastos para tratar de remediar la erisis ganadera, y de las gestiones realizadas por el dicente, relacionadas con los arbitrios provinciales,

acordindose que tonate en acta el agrado con que ha sido oido dicho señor.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó dirigir telegramas de felici-tación a los Generales Sres. Sanjurjo y Castro Girona, por el feliz resultado de las últimas operaciones en Marruscos. y accediendo a lo que solicita la Diputación de Santander, interesar de los Ministerios de Fomento y Trabejo, que no se deje a dicha provincia sin representación propia en la Junta central de puer-

Fueron nombrados representantes de la Diputación en el Patronato del Circuito de firmes especiales, los Sres, Dies Causeco y Fernández de Mata, el primero como propietario y el segundo, en concepto de suplente.

Se aprobaron los padrones de cé-dulas personales de Carrocera, Carracelo, Bembibre, Luyego, Laguna de Negrillos, Joara, Palacios de la

Valduerna, Sancedo, Vegacervera y Valdevimbre, y con modificaciones, los de Castrocalbón, Garrafe, Galleguillos, Joarilla, San Esteban de Nogales, Pobladura de Pelayo García, Fresnedo, Regueras de Arriba, Villadecanes, Villafer, y Vi-Baobispo.

Fueron fijados, de conformidad con el Sr. Jefe administrativo de la provincia, los precios medios de suministros militares para el presente mes.

Por estar suprimidos, se denegó un socorro de lectancia que solicita Domingo González, de Villasinde.

Fué aprobada una cuenta de material de Secretaria, y que pase a la Intervención para ser formalizada.

Se informó en un expediente de expropiación forsosa por ocupación de fineas en Santas Martas, con motivo de ampliación de obras por la Companía del F. C. del Norte.

Acto seguido, se levantó la sa-sión a las dies y siete.

Sesión ordinaria de 27 de mayo Presidennia del Saftor Arguelio

Abierta la sesión a las quince y treinta con asistensias de los Senores Vicente, Norzagaray, Gutié-resz Oria y Crespo, fué aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprebados los padrones de cédula de Artorga, Cremenes, Castrotierra, Cistierna, Cimanes de la Vega, Fresno de la Vega, Vegas dal Condado, Villarejo de Orbigo, y con modificaciones los de Castrillo de los Polvazares, Ces, Quintana y Cangosto, La Bañeza, San Andrés del Rabanedo, Toreno, Velverde de la Virgen, Vegaquemada y Vega de Valcarce, concediendose prórro-ga para la presentación, al Ayunta-miento de Ponferrada.

Se autorisó al Sr. Presidente para que, dentro de las condiciones acor-dadas, adquiera un automovil para la Sección de Obras,

Fueron aprobadas las cuentas siguientes :

De conservación de caminos, de abril ultimo, por 1.184, 82 pesetas; de gastos de locomoción, del persoual de la Sección de Obras, por pe-setas 741, 33, y 238: De estudios de caminos, de 687, 25; De 800 pesetas de sellos de Correos, del Negociado de Cédulas y de 400, peseias del visje a Madrid del Sr. Vicepresidante, pere asistir a la conferencia con-vocada por el Ilmo Sr. Director general de Abastos.

Pacar a la Comisión de presupue tos una instancia de Doña Filomena Tilamas.

Publicar en el Bourns una circular referente a cédulas personales Denegar la petición de una cantidad para le erécción de un monumento a S. Francisco de Asis en Santisgo de Compostela.

Sustituir, por sufermedad, al bo-tones de la Sección de presupuestos municipales.

Suspender, por la festividad del dia, la sesión del próximo jueves.

Acto saguido se levantó la m ción, a las dies y seis cuarenta y eineo.

Lo que se publica en el Houseix Oriotal, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto provincial.

León, 10 de junio de 1998.-El Secretario, Antonio del Poso.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio de 1925 a 26

Mes de junio

Distribución de fondes por capitulos que para satisfacer les obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda esta Corporación conforme praviene la legislación vigente.

Cantalos	CONCEPTOS	CANTIDAD
	and the said of the said of the said of the said of	Peactas Cts.
1.9	Obligaciones generales. Representación provincial	18,985 96 4,088 88
ō.°	Gastos de recandación	14.166 66 9.673 20
8.	Salubridad e higiene	4,166 66 110,219 01
	Instrucción pública. Obras públicas. Agricultura y ganadería.	6,295 190,975,98 1,498,41
18.*	Impreviatos	9.088-88
	TOTALIS OF A PARTIE OF A PARTI	856.956 49

Asciende esta distribución de fondos a las figuradas trescientas cincuenta y seis mil noveciontas cincuenta y seis pesetas, cuarenta y nuevo centique.

León, 5 de junio de 1926.—El Interventor, R. Barcena.

Sesión de 11 de junio de 1926.—La Counsión acordó aprobarla y que se jublique integra en el Bozzarla Oziona. —Complese.—El Présidente, Felix Aguello.—El Secretario, Antonio del Peza.—Es copia: El Interventor, R. Barcena

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEORA, DEGRNIERO JEFE DEL DETRITO MI-NERO DE RETA PROVINCEA.

Hago saber: Que por D. Víctor Perez, vecino de Bembibre, se ha-presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de mayo, a lassonce, una solicitud de registro pidiendo la domasia de hulla liamada Demasia a Sagrario, sita en el paraje «Arroyo de Roble-do», término de La Gratija, Ayuntamiento de Albares. Hace la desig-nación de la citada demasia en la forms signiente:

.. Se solicita el terreno franco comprendido entre les mines de hulla nombradas La Unión, Ochandiano y Sagrario, quedando cerrado el peri-metro de la demaia solicitada.

Y habiendo becho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la lay, se ha admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

"Lo que se annucia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta disa, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren ever-derscho'al todo o parte del terreim solicitado. según proviene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente riene al nam. 8.387. León, 27 de mayo de 1926. -Pio Portilly.

Hago saber: Que por D. Manuel Fidalgo Mata, vecino de Pobladura, se la presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 tel mes de mayo, a las nueve y quinos, una solinitud de registro pidicado 24 pertenencias para la mina de hulla llamada Emilio 2.º, site on of paraja . Molindrera., terminos de Almagarinos. Ayuntareiento de Igüena. Hace la de-igua-ción de las citadas 24 pertenencias, en la forma signiente, con arregio al N. v.:

Se tomani como punto de partida la boca de una galería que existe en el puraje «Melindrera», y desde el se medirán 50 metros al E. 30° S., y se colocarà una estaca auxiliar; de ésta 300 al N. 30° E., la 1.º; de ésta 200 al 0. 30° N., ta 2.°, da den 1.200 al S. 30° O., la 3°, de data 200 al E. 30° S., ta 4.°, y de data con 900 al N. 30° E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el

perimetro de las pertenencias solicitadas .

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito pravenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador zin perjuicio de tercero.

Lo que se annucia por medio del presente edicto para que en el ter-mino de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus opasiciones los que se consideraren con derecho al to io o parte del terreno solicitado, seguu previene el art. 28 del Raglemento y Real orden de 6 de ceptiembre de 1912.

El expediente tiene el num. 8.889. Leou, 27 de mayo de 1926 .- Pio Portilla.

Administración

-de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DR LO COMPREDIÇÃO-ADMINISTRATIVO DR LEON

Habisadose interpuesto por don Manuel Ramos Gordón, Médico, vecino de León, recurso contentioso-administrativo; contra ... scuerdo del Ayuntamiento de Garrafe, de 15 de abril ultimo, nombrando Médico de actri atema, monor actri titular de Benaficencia en propie-dad a D. César Florer Lismes, de acuerdo con lo que establece el ar-tículo 36 de la ley que regula el piercicio de la juri dicion contenoroso administrativa, se hace pablico por medio del presente aunucio para conocimiento de los que tavieren interés directo en el nego cio y quieran condyuvar en el alla

Administración Dado en León, a 9 de junio de 1926, El Presidente, France Recio. El Secretario, Tomás de Lez-

AUDIENCIA PROVINCIAL LEON

EDICTO

Por el presente, se cita, l'ama y emplaza a Vicente Sánchoz Ledes-ma, de 20 años de o lad, hijo de Juan Manuel y de Rosa, sotres-quincallaro, matural de Zanora-y vecino de Valderas, para que dentro del termino de diez dias, a contar demis el siguiente a la publicación del presente edicte, comparez-ca ante la Andiencia provincial de Zamora, al objeto de constituirse en prissin para empezar a extinguir fa condens que le impuso aquella Audiencia en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Toro. seguida, al mismo, por delito de hurto; apercibiéndole que, de no veri-ficarlo, le pararà el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 12 de janio de 1926, - El Providente de la Audiencia de León. Frates Recio.

Cédula de citación

Garcia Gómez (Nieves), vecina que fue de León, hoy en ignorado paradero, comparacera ante la Andiencia provincial de esta capital. el dis 4 de agos: o proximo a las diez de la mañana, para acistir como tes-tigo al acto del juicio oral de la

causa seguida contra Ramon Martinez Fernández, sobre violación en grado de tentativa; bajo apercibi-

iniento, si no comparece, de perarle el perjuicio a que hubiére lugar: León, 12 de junio de 1926.—El Secretario, P. L., Severo Cautala piedra.

Jusquado de 1.º instancia de Astorga Don Angel Berrosets y Fernández de Liencres, Juez de primera instaucia de la ciudad de Astorga y an pertido.

Hago saber: Que en la demanda incidental de previo y especial pro-nunciamiento, sobre unidad de sctuaciones en la ejecución de senteucia de juicio de accidente del trabajo, prossovido en concepto de poure por D. Laciano Redriguez Nuevo, vecino de Requejo y Ocras, contra la Diocesia Asturicense y la Parroquis de Requejo y Corns, representada por el señor Cura Párroco D. Felipe García y García, sobre re-clamación de 585 pesetas y 65 centimos, de los gastos causados, en la asistencia médica a consecuencia de un accidente de trabajo, recavo laelguiente.

. Providencia. - Jues Br. Barroe. ta. Astorga, 10 de junio de 1926. -Dada cuenta: en vista de lo que sehace constar en la anterior diligencia, requierase al apremiado D. Manuel Freile, para que en el termino de velute días, haga efectivas la cantidad de 509 pesetas, a que asciende la tasación de, costas practicadas y otras 600 pesetas más en-que por ahora, y sin perjuicio, se calculan les coutas causades con posterioridad a dicha taración, y las que puedan causarse hasta el total pago, con apercibimiento que. de no verificarlo, se procederà a si exacción por la vía de apremio.

Lo mando y firma su S. S. , Barrocta. Doy for Anter mir Manuel. Martinez. - Rubricados.

Y para que sirva da notificación noh ohnimerque la nimeinarienper. Manuel Freile, Secretario amplente que fod del Jusgado municipal de Villagatón, que se lista ausente desde hace mos este meses en las Américas, ignorándose su paradero, se expide el presente a los fines que procedan.

Dailo en Astorga, a 10 de junio de 1926, —Angel Barrosta. — Por su mandaio: P. S. Manuel Martinez.

Juzgado municipal de Rubanal del Caniina

Don José Martinez Alonso, Juez. municipal de Rabanal del Ca-

Hago saber: Que habiendo que dado desierros porfális do solicitan-tes los cargos de Secretario auplente y Secretario en propiedad a conourso de traslado, de este Juzgado municipal, se anuncian vacantes a concurso libra dichos cargos por término de quince dias, con arreglo. a la ley doi Poder judiciel.

Y para que conste y un inserción en el Borgus Oriotat de la proviucia, expido la presente que firmo y sello en Rubanal del Camino, a S. de junio de 1926, = El Juez manicipal, Jose Martinez.

Imp. de la Diputación provincial.